

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés

Adjudicación judicial de apoyos – Radicado: 2023-00096-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se aprecia que la parte actora no ha dado cumplimiento al numeral cuarto del auto admisorio, y vencido está el término concedido en la mentada providencia. Se requerirá para que en el término de un mes dé cumplimiento a lo solicitado, a partir de la ejecutoria del presente proveído. Acorde con lo hasta aquí expuesto y sin necesidad de más elucubraciones, por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Requerir a la parte actora para que, cumpla con lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio.

Segundo: Concédase el término de un mes a partir de la notificación del presente proveído para el perfeccionamiento.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 083 Hoy 06 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad- Hoc